**Términos y Condiciones**

**Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**

**Coordinación de Datos y Analítica**

**Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información.**

**Control de versiones del documento**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Versión | Fecha | Descripción | Responsable |
| 0.1 | 16/01/2026 | Elaboración del documento | Joel Zaines Reyes |
| 0.2 | 19/01/2026 | Revisión del documento | Ricardo Enciso Garduño |
| 1.0 | 20/01/2026 | Aprobación del documento | Luis Antonio Basilio Lara |

Contenido

[1. Objetivo del Documento 5](#_Toc219817785)

[2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda 5](#_Toc219817786)

[3. Plazo de entrega del servicio 5](#_Toc219817787)

[4. Criterio de evaluación de proposiciones 8](#_Toc219817788)

[5. Modalidad del Contrato. 9](#_Toc219817789)

[6. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar. 9](#_Toc219817790)

[7. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros. 9](#_Toc219817791)

[8. Visitas a instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor. 9](#_Toc219817792)

[9. Condiciones de pago 9](#_Toc219817793)

[10. Penas convencionales y deducciones 10](#_Toc219817794)

[I. Penas convencionales 10](#_Toc219817795)

[II. Deductivas. 11](#_Toc219817796)

[11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios. 12](#_Toc219817797)

[12. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. 13](#_Toc219817798)

[13. Garantía de cumplimiento del contrato 13](#_Toc219817799)

[14. Ejecución de la garantía 14](#_Toc219817800)

[15. Garantías de anticipo 14](#_Toc219817801)

[16. Administrador del contrato 14](#_Toc219817802)

[17. Confidencialidad 14](#_Toc219817803)

[18. Propiedad intelectual. 15](#_Toc219817804)

[19. Rescisión administrativa del contrato 15](#_Toc219817805)

[20. Terminación anticipada del contrato 17](#_Toc219817806)

[21. Responsabilidad 18](#_Toc219817807)

[22. Pagos anticipados 18](#_Toc219817808)

[23. Aviso de Privacidad 18](#_Toc219817809)

[24. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. 19](#_Toc219817810)

[**25.** **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.** 19](#_Toc219817811)

[No aplica 19](#_Toc219817812)

[26. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 20](#_Toc219817813)

# Objetivo del Documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estima conveniente que debe cumplir el proveedor, para la entrega de la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, con la finalidad de que los mismos sean analizados durante la investigación de mercado y, en su caso, permitan determinar la existencia del Suscripción a una Fuente de Información Especializada en Temáticas Relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información, así como de los posibles proveedores de los mismos y el procedimiento de contratación que debe realizarse.

# Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

* La vigencia de la contratación que ampare el Servicio de Suscripción a una Fuente de Información Especializada en Temáticas Relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información, a partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.
* Ejercicio presupuestal: 2026.

# Plazo de entrega del servicio

* En lo que se refiere a la suscripción a una Fuente de Información Especializada en Temáticas Relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información el proveedor deberá hacer entrega a partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo que se emita e en el ejercicio fiscal 2026.

**Entregable:**

| No. | ENTREGABLE QUE DEBERA SUSTENTAR EL SERVICIO | PLAZO DE ENTREGA |
| --- | --- | --- |
| 1 | Carta en hoja membretada firmada por el representante legal del proveedor en la que declare que se activa la suscripción al medio impreso (de manera enunciativa, más no limitativa.) de una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información, a a partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo, bajo el alcance específico de los anexos denominados, “Anexo Técnico”, “Términos y Condiciones” y propuesta del Proveedor que formarán parte del Contrato correspondiente. | A partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo |
| 2 | Carta de garantía por el otorgamiento de la “Suscripción a una fuente de información Especializada en Temáticas Relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información.” para el soporte a la toma de decisiones en la Coordinación de Datos y Analítica dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con base a las especificaciones descritas los documentos denominados: “Anexo Técnico”, “Términos y Condiciones” y “Propuesta del Licitante adjudicado”, mismos que formarán parte integral del contrato correspondiente. | A partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo |
| 3 | Carta de confidencialidad, (Carta Única) en la cual declare que, toda vez que reciba acceso a información de carácter confidencial por parte de” el Instituto”, el Licitante adjudicado no hará uso indebido de la documentación, información y activos de tecnología de la información y comunicaciones (TICSI), a los que tenga acceso o que se generen con motivo de la prestación del servicio. | A partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo |
| 4 | Carta de Garantía de Calidad de Servicio, en la cual el proveedor compromete a cumplir con:   * El acceso a la suscripción y la continuidad del acceso: Los accesos (especificados en el numeral4.1 requerimientos del Anexo Técnico) a la “Suscripción a una Fuente de Información Especializada en Temáticas Relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información” solicitados deben permanecer disponibles en un horario de 24x7 y con la misma calidad durante la vigencia del contrato. | A partir del día hábil siguiente al de la emisión del fallo. |
| 5 | Minuta Reunión de inicio de contrato en la que se traten y comprometan al debido cumplimiento de los alcances de los productos y servicios contratados por el IMSS. | A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo en el ejercicio 2026. |
| 6 | Carta de propiedad intelectual  Escrito firmado por el representante legal del proveedor adjudicado, con el que se libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.  En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione. | A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo en el ejercicio 2026. |
| 7 | Memorias técnicas  Documento emitido por parte del proveedor, en el que describirá el uso de los accesos al servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información. | Se Deberá Entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización del uso de los accesos que comprende el servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información. |
| 8 | Reporte periódico de actividades  Documento emitido por parte del proveedor, en el que describirá las actividades realizadas por acceso del servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información. | Se Deberá Entregar firmado por el Representante Legal, al administrador del contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de cada acceso del servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información. |

# Criterio de evaluación de proposiciones

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRAS MX, serán evaluadas **bajo el criterio de evaluación binario**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público(LAASSP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, así como en apego al numeral cuarto establecido en los Transitorios de la mencionada Ley que otorga la procedencia de correlacionarse al Reglamento de la anterior versión de la misma Ley en su versión anterior y 99 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. **Carta de aceptación:** donde el Proveedor relacione su propuesta, en términos del *Anexo Técnico* y los *Términos y Condiciones*, para lo cual los participantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios, (carta que deberá formar parte de su propuesta técnica).
2. **Carta de autorización al proveedor**: autorizada por la “Fuente de Información Especializada en Temáticas Relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información”, que siendo una fuente de carácter mundial, imparcial y autónoma, que emita información especializada en materia de TICSI, asevere que el proveedor es un distribuidor autorizado para comercializar dicha suscripción y servicios en la República Mexicana.
3. **Escrito**: emitido por el Licitante mediante el cual manifieste que cuenta con el **personal** especialista **en la industria de TICS,** para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en la cual deberá anexar tres **Currículums Vitae** del personal **contratado en México** que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en el *Anexo Técnico, los cuales deberán estar debidamente firmados y rubricados por el representante Legal de la empresa*.

# Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato para el Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información **NO será abierto.**

# Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

La Coordinación de Datos y Analítica, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, requieren de la suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información, que permita apoyar a la toma de decisiones en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

* Para el caso de la suscripción requerida, se solicita que el proveedor cuente con la autorización por escrito por parte de la fuente especializada en cuestión, que lo avala como distribuidor autorizado de dicha suscripción.

# Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

Por la naturaleza específica de la suscripción que se requiere, no se solicitan fotos, catálogos, fotografías, manuales, etc. Por parte del proveedor, por lo que, en consecuencia, **no aplica** dicho requerimiento.

# Visitas a instalaciones institucionales y/o a las instalaciones del posible proveedor.

NO APLICA.

# Condiciones de pago

Tipo de La Moneda: pesos mexicanos.

El pago ser realizará **en una sola exhibición** para el Servicio de Suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información.

# Penas convencionales y deducciones

## Penas convencionales

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de la Suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, Comunicaciones y Seguridad de la Información, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema.

Respecto, a las [[1]](#footnote-1)***penas convencionales***, el proveedor deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido, por causas imputables a los proveedores;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de acuerdo con las fechas establecidas en el numeral 3 de los Términos y Condiciones, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

**Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:**

El porcentaje de la pena convencional será del 1%, de acuerdo con el monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

Dónde:

**1.0** (uno)%d = porcentaje determinado en la convocatoria.

pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Componente o servicio | Descripción | Especificación | Pena Convencional |
| **Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información.** | Las establecidas en el numeral 4, alcance, dentro del Anexo técnico y lo previsto en los Términos y condiciones, para el **Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información**, a partir del día hábil siguiente al fallo. | Por no entregar el **Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información.**a partir del día hábil siguiente al fallo. | 1.0% del monto total, sobre de cada una de las licencias de los productos o servicios no entregados a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato. |

## Deductivas.

Respecto, a las Deductivas, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por Deductivas: Deducciones al pago de los servicios solicitados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
| Suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información. | Disponibilidad de:   * Un Acceso Directivo de Alto Nivel a información documental especializada en materia de TICSI. * Dos Accesos Individuales a información documental especializada en materia de TICSI. * Un acceso ejecutivo para CIO y sus equipos. * Nueve accesos individuales para profesionales técnicos a información técnica en materia de TICSI.   Durante el periodo establecido en el “Anexo Técnico” y “Términos y Condiciones” | Falta de disponibilidad en los diversos tipos de solicitudes de acceso, para la consulta de la información especializada, en materia de TICSI, | Cálculo correspondiente al 1% sobre la Factura, el cuál deberá ser acorde al grado en que el incumplimiento afecta la prestación de la suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información.  Así mismo se menciona que la deducción es más I.V.A. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. |

* En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema.
* El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
* El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
* Las deducciones se calcularán únicamente respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

# Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios.

1. El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
2. Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la falta de calidad sobre los servicios prestados, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información para el Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información (Ver Numeral 10. II Deducciones), establecido en el presente documento.
3. El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
4. Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una penalización por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

# Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

1. El proveedor deberá entregar el Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
2. Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.
3. El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega - Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
4. El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
5. Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

# Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

# Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma **divisible** considerando lo siguiente:

* Cuando el Proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
* La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

# Garantías de anticipo

No aplica

# Administrador del contrato

El administrador del contrato de la Suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información será el Servidor Público con el cargo de **Titular de la Coordinación de Datos y Analítica**, adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

# Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

# Propiedad intelectual.

El proveedor **deberá presentar al administrador del contrato, al día siguiente a la emisión del fallo**, escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

# Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 77, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de diez días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, conforme al art 145, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 78, de la LAASSP.

# Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 78, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno**, anteriormente Secretaria de la Función Pública.

.

En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

# Responsabilidad

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

# Pagos anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del **Servicio de suscripción a una fuente de información especializada en temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la Información**, no se contemplan bajo ninguna justificación pagos anticipados.

# Aviso de Privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página <http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad>.

# Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

1. **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica

# Firmas de elaboración, revisión y aprobación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaboró | Cargo | Firma | Fecha |

1. Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP. [↑](#footnote-ref-1)